



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0412-2015-MPSM/A

San Miguel, 02 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTOS:



El Informe N° 027-2015-MPSM/SGPP de fecha 27 de noviembre de 2015 de la Subgerencia de Presupuesto y Planificación y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del estado de 1993, señala en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 en el Diario Oficial el Peruano, ha establecido un nuevo régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, en el cuarto párrafo del artículo 37° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los requisitos y costos de los servicios de carácter No Exclusivos que la entidad pública preste, serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego, debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece la posibilidad de otorgar el derecho de uso del bien a cargo de la entidad, que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente a su mantenimiento y conservación o a la mejora del servicio, para lo cual se hace necesario contar con un documento adecuado a nuestra realidad.

Que, mediante Resolución N° 148-2008/CEB-INDECOPI se aprueba los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Colocación de Anuncios Publicitarios, señalándose en los numerales 11 y 12 que la autorización de los bienes de uso público está sujeta a un plazo determinado, según lo establezca la municipalidad respectiva y que la municipalidad puede efectuar el cobro de la tasa por el aprovechamiento particular de bienes de su propiedad.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, con Expediente N° 04870-2007-PA/TC de fecha 12 de marzo 2010 el Tribunal Constitucional señala en su fundamento 13) *"Para determinar el monto de la tasa por la prestación de un servicio público es claro que tal cobro debe cubrir los costos del servicio, como se ha explicitado en las sentencias 0041-2005-AI/TC y 0053-2004-PI/TC de este Tribunal. Así, se ha dicho que para la determinación del monto de la tasa-arbitrios se debe explicitar una conexión lógica entre el monto que por ella se cobra y los servicios municipales prestado"* y en su fundamento 14: *"Sin embargo, para la determinación del monto de las Tasas-Derecho por el uso o aprovechamiento de bienes públicos, debe inferirse que serán otros los criterios a adoptarse. En efecto, puesto que la situación no es la misma, ya que no hay una prestación en puridad de un servicio público, sino la utilización de un bien de titularidad pública, los criterios para determinar deben estar relacionados con tal prestación."*

Que, mediante documento del visto y con el Asunto: Aprobación de Tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE- prestados por la Municipalidad Provincial de San Miguel, la Subgerencia de Presupuesto y Planificación dirigiéndose a la gerencia Municipal, manifiesta que por las consideraciones expuestas la Municipalidad Provincial de San Miguel, debe contar con un Texto Único de Servicios NO Exclusivos- TUSNE, para su inclusión de este tipo de servicios, siendo que las diferentes dependencias de la entidad han elevado sus propuestas con sus respectivos vistos de conformidad, por lo cual con su Opinión Favorable eleva la propuesta para la continuidad de aprobación mediante resolución del titular.

Que, es necesario adecuar la normatividad de los Servicios No Exclusivos que presta la Municipalidad Provincial de San Miguel a lo dispuesto en el Cuarto párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444.

Con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Presupuesto y Planificación, Secretaría General y demás dependencias responsables de cada servicio; en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de SAN MIGUEL que consta de cinco (05) páginas; así como aprobar los formatos siguientes a ser utilizados, conforme a los anexos que se acompañan y que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía:

- Formato Único de Trámite-FUT
- Declaración Jurada de Compromiso y Responsabilidad por alquiler de local municipal
- Declaración Jurada de Residencia
- Acta de verificación de domicilio efectivo.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO Todas las Resoluciones de Alcaldía que se opongan a la presente disposición municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR: a) el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería, Subgerencia de Rentas y demás dependencias municipales; b) la generación de clasificadores de ingresos correspondientes, a la Subgerencia de Presupuesto y Planificación, y; c) la publicación de la totalidad de la presente incluyendo el anexo del TUSNE en el Portal Institucional www.muni-sanmiguel.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; a Secretaría General en coordinación con las áreas de Relaciones Públicas e Informática.

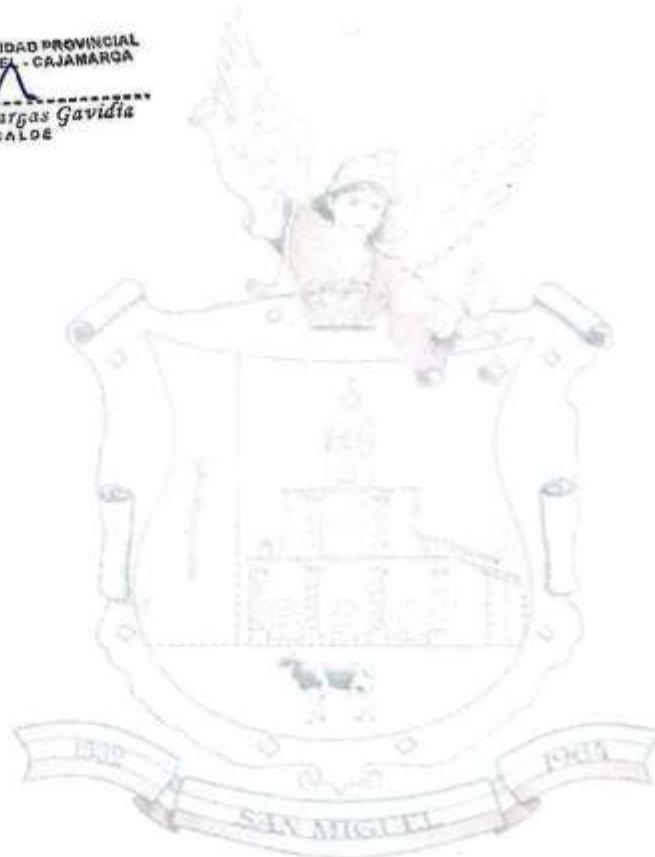
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las áreas competentes, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c. Gerencia.
Tesorería.
Asesoría Jurídica.
Planificación y Presupuesto.
Rentas.
UT
Archivo.



Compromiso de todos